

CENTRO DE DESTINO: GABINETE JURÍDICO

SEVILLA

PG. 7.531

AÑADIDOS:

524318 LETRADO, DEBE DECIR: LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.

MODIFICADOS: INCLUIR

524301	LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	ALMERIA
524301	LETRADO	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	ALMERIA
524321	LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	HUELVA
524321	LETRADO	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	HUELVA
524327	LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	JAEN
524327	LETRADO	1	F	PLD SO	A	PAR	DEF.Y ASES.JUR.	28	X X X X - 2.288	LDO. DERECHO	JAEN

PG. 7.532

AÑADIDOS:

524319 LETRADO, DEBE DECIR: LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.

524332 LETRADO, DEBE DECIR: LETRADO JF. SERV. JCO. PROV.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999

CORRECCION de errores al Decreto 151/1999, de 29 de junio, por el que se aprueba ampliación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía consecuyente con la oferta de empleo público. (BOJA núm. 87, de 29.7.99).

Publicado el Decreto 151/1999, de 29 de junio, por el que se aprueba ampliación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía consecuyente con la oferta de empleo público, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 29 de julio de 1999, se han advertido errores cuya rectificación procede según se indica a continuación:

Página 9.731: Añadir: Servicio Apoyo Admón. de Justicia. (Granada).

Añadidos: Ordenanza 1 L PC, S, V, 01 ---- 0 Motril.

Página 9.749: Delegación Provincial de Cádiz.

Modificados: 513035 Auxiliar Administrativo, donde dice: «Núm.: 16», debe decir: «Núm.: 17».

Sevilla, 14 de septiembre de 1999

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 187/1999, de 14 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería), de una parcela sita en el paraje La Granadina de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el paraje La Granadina, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Por la Consejería de Educación y Ciencia, se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería) de una parcela de terreno con 10.482 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Monte denominado «Sierra de Benahadux», en el término de Benahadux, de cuya superficie se han excluido 32.296,91 m² del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que forman la finca «La Granadina», con los siguientes linderos: Norte, terrenos particulares de doña Mercedes Sánchez Mañas y don José Gómez López; Sur, terrenos particulares de don Julio Ayala Cañadas y don Nicolás Godoy Carreño; Este, carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona; y, Oeste, terrenos particulares de don Julio Ayala Cañadas y Ermita.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Benahadux, al folio 116 del tomo 379, libro 9, finca 496.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 188/1999, de 14 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), de una parcela ubicada en los sitios de Los Barros, Camino Chico y La Barquilla, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud; y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela en los sitios de Los Barros, Camino Chico y La Barquilla de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud, se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá prestar una mejor asistencia sanitaria a la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) de una parcela, con 2.500 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Suerte de tierra calma de secano procedente de la llamada Pedro Sánchez, a los sitios de Los Barros, Camino Chico y La Barquilla, término de Cantillana, con cabida de 4 hectáreas, 14 áreas y 57 centiáreas. Linda: Norte, con camino de Campofrío; Sur, con carretera comarcal 431; Este, finca de doña Asunción Arias Solís; y, Oeste, finca de Atalaya del Valle, S.A.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Lora de Río, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Cantillana, al folio 80 del tomo 530, libro 105, finca 7.071.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 812/96, interpuesto por don Juan Tejada Espinosa contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2270/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sen-

tencia, que es firme, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Juan Tejada Espinosa contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de septiembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/96, interpuesto por Banco de Santander, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1120/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por el Banco de Santander, S.A., contra el acuerdo que recoge el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de septiembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 80/96, interpuesto por don José Carlos Fernández de Molina Latorre contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/13553/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha